



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1677 -2025-UNSAAC

Cusco,

21 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 2764-2025-CEPRU-UNSAAC, signado con el expediente Nro. 903286 cursado por el Dr. MARIO OSWALDO GUZMAN HUAMAN, Director del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPRU), solicitando rectificación de resolución Nro. R-1638-2025-UNSAAC, de fecha 17 de noviembre de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nro.613-2025-UNSAAC de fecha 17 de noviembre de 2025, en el Primer numeral se DECLARA en COMISION DE SERVICIO a los señores Directivos y Personal Administrativo dl Centro de Estudios Preuniversitario (CEPRU) de la Institución por el día 14 de noviembre de 2025, quienes se constituyeron en la localidad de PISAC-CALCA, con la finalidad de ofrecer la INDUCCION DE ORFIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE 4° y 5° DEL NIVEL SECUNDARIO y DIFUSION DE PUBLICIDAD EN EL DISTRITO DE PISAC-CALCA;

Que, mediante Resolución Nro. CU-550-2025-UNSAAC, de fecha 7 de agosto de 2025, se DESIGNA la Conformación del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNSAAC, por el periodo de dos años computados a partir del 07 de agosto del 2025, siendo elegido como COORDINADOR ACADÉMICO, el Mgt. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica ;

Que, mediante documento de Visto, el Director del Centro Preuniversitario CEPRU señala que por error involuntario de dicha dependencia consigno el nombre del Dr. FELIX CCARITA CCARITA, como Coordinador Académico cuando lo correcto es Mg. **DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ**, Coordinador Académico, por tanto solicita la rectificación correspondiente;

Que, cabe señalar que dicho error involuntario no es atribuible a la Unidad de Procesamiento Documentario de la Oficina de Secretaria General, puesto que dicha información fue tomada de acuerdo al Oficio Nro. 2680-2025-CEPRU-UNSAAC emanado por dicha Dependencia;

Que, al respecto el Art. 212°, 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que debe emitirse la Resolución correspondiente;

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado y a lo establecido en el Art. 212, 212.1 del TUO de la Ley 27444 aprobado por el D.S. 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

[Firma manuscrita]

1



RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Nro. R-1638-2025-UNSAAC, de fecha 17 de Noviembre de 2025 en cuanto se refiere al nombre del COORDINADOR ACADEMICO del Centro Preuniversitario (CEPRU) el siguiente detalle:

DICE:

DR. FELIX CCARITA CCARITA - COORDINADOR ACADEMICO

DEBE DECIR:

MG. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ - COORDINADOR ACADEMICO

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Nro. R-1638-2025-UNSAAC, de fecha 17 de noviembre de 2025.

TERCERO.- DISPONER que mediante la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, se notifique al Mgt. DANY JORGE CAÑIGUA FLOREZ , conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente Resolución en la página web Institucional: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

2

TR. -VRAC.-VRIN.--OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SU. INTEGRACIÓN CONTABLE.-SU. DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SU. DE TESORERÍA.-U. RECURSOS HUMANOS -SU. DE EMPLEO.- SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- FE.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA .- ASESORÍA JURÍDICA.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- MGT. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ.- .-ARCHIVO SG.- ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)